

## BOLETÍN TRIBUTARIO - 204/13

### ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

#### I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE) - ELEMENTOS Y DEPURACIÓN - DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES - [Decreto 2701 del 22 de noviembre de 2013](#)<sup>1</sup>

Dando alcance a nuestros Boletines Tributarios Nos. 153 y 187 del 9 de septiembre y del 31 de octubre de 2013, nos permitimos informar que el Gobierno Nacional expidió el decreto citado, por el cual reglamenta la Ley 1607 de 2012 en lo relacionado con el CREE (elementos y depuración – devoluciones y compensaciones).

#### II. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - RETENCIÓN DE IVA PARA VENTA DE DESPERDICIOS Y DESHECHOS DE PLOMO - [Decreto 2702 del 22 de noviembre de 2013](#)

A través del decreto en mención, el Gobierno Nacional reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario, extendiendo el mecanismo de que trata el artículo 437-4 al IVA causado en la venta de desperdicios y desechos de plomo identificados con la nomenclatura NANDINA 78.02.

#### III. DOCTRINA - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

##### 1. DESCUENTO POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR - IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CREE

Al respecto precisó:

- Al impuesto sobre la renta base para el descuento, se puede sumar, en los casos en que proceda el impuesto sobre la renta para la equidad, a fin de determinar el porcentaje máximo que por impuestos pagados en el exterior, sobre

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial 48982 de 22 de noviembre de 2013.



las rentas gravadas, es posible tomar en Colombia; es decir para establecer el límite del descuento que en todo caso no podrá exceder del monto del impuesto de renta y del impuesto CREE, que deba pagar el contribuyente en Colombia, sobre esas mismas rentas. Para este efecto debe tenerse presente no solo lo consagrado en el artículo 254 E.T. sino también el límite previsto en el 259 ibídem.

- Así las cosas como es al impuesto sobre la renta y complementarios del que se parte para el descuento y posteriormente se suma el CREE, puede afirmarse que el descuento por impuestos pagados del exterior se hará efectivo en la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en la cual se incluirá la parte que corresponda a uno y otro impuesto, se reitera, en las condiciones y límites previstos en los artículos 254 y 259 del Estatuto Tributario.
- Esto adicionalmente si se considera que los descuentos tributarios como el que nos estamos refiriendo se pueden deducir directamente del impuesto sobre la renta líquida gravable, de acuerdo con la liquidación privada,- concepto existente en el impuesto sobre la renta y complementarios - y no como otras deducciones y demás beneficios que se restan de la base del impuesto, tal y como lo prevé el artículo 22 de la Ley 1607 de 2012 respecto de la base gravable del impuesto sobre la renta para la equidad-CREE. **(Concepto 070386 del 1 de noviembre de 2013).**

#### IV. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- **SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE AVANCES EN EL PROCESO DE CONVERGENCIA HACIA LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF) POR PARTE DE LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL GRUPO 1 - [Carta Circular No. 112 del 21 de noviembre de 2013](#)**

La Superintendencia Financiera de Colombia emitió la carta circular referida, por medio de la cual solicita a sus entidades supervisadas que hacen parte del Grupo 1 la presentación de un reporte sobre sus avances en el proceso de convergencia y el

grado de preparación para el mismo, con corte al 30 de noviembre de 2013.

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO  
25 de noviembre de 2013